

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO Y EL INSTITUTO BALEAR DEL AGUA Y ENERGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

En Palma de Mallorca, a 1 de julio de 2001

REUNIDOS

De una parte el Sr. Joan Mateu Horrach Torrens, Director-Gerente del Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN).

De otra parte, la Sra. Margalida Rosselló Pons, Presidenta del Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN).

Intervienen:

- a) El primero, por razón de su cargo, en nombre y representación del Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN), establecido en el artículo 10 del Decreto 27/1989, de 9 de marzo (Bocaib nº 40, de 1 de abril de 1989) de creación del Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN).
- b) La segunda por razón de su cargo en nombre y representación del Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN), en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 58/1998 (Bocaib nº 75 de 9 de junio de 1998) en el que se establece el régimen jurídico del Instituto Balear del Agua y Energía.

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

- I. Que el Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN), carece de área económico-financiero como tal, además en estos momentos no se dispone del titular de la plaza de contable.

- II. Que debido a la creciente actividad que el Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN) viene desarrollando bien directamente en el ámbito del suministro del agua potable en alta o indirectamente a través de los consorcios que a tal efecto se han constituido y que ha aumentado de forma creciente en los últimos tiempos.
- III. Vistas las crecientes exigencias en materia económica-financiera derivadas de la legislación vigente.
- IV. Que el Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) dispone en su organigrama de un área económico-financiero encargada de la gestión económica de la citada empresa pública.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN), se compromete a:

1. Supervisar y dirigir técnicamente la contabilidad del Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN), así como de los CONSORCIOS de agua en los que la citada empresa pública sea gestora, de acuerdo a las normas contables dictadas por la Consellería de Hacienda y Presupuestos, así como normas legales vigentes.
2. Realización técnica de los presupuestos del Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN) y Consorcios de Aguas del ejercicio 2002.
3. Controlar financiera y económicamente la gestión de los fondos del IBAEN y Consorcios de Aguas.

SEGUNDA.- Este convenio tiene un carácter excepcional constituyéndose para dar una solución puntual fijándose la vigencia del mismo en tres (3) meses, renovables si llegado el caso fuese necesario por periodo de tres (3) meses.

TERCERA.- El Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN), se compromete a sufragar, el coste económico añadido que puede conllevar al IBASAN.

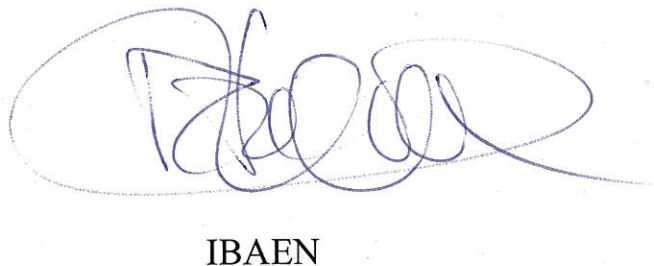
A tal concepto se fija una contraprestación mensual de 513.000 Ptas. (IVA no incluido), que se satisfará al final de cada mes.

CUARTA.- El Instituto Balear del Agua y Energía (IBAEN), podrá rescindir el convenio en el momento en que se produzca la constitución de su departamento económico-administrativo, debiendo el Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) devolver las cantidades recibidas y no aplicadas a las actividades que se debían realizar y que constituyen el objeto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y e un sólo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



IBASAN



IBAEN